



Resolución Jefatural de Administración

Nº 09 -2020-MTC/20.2

Lima, 20 ENE. 2020

VISTOS: El Informe N° 014-2020-MTC/20.2.4 de fecha 14.01.2020 del Jefe del Área de Logística adjuntando el Informe N° 015-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 10.01.2020 del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 003-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 10.01.2020 en donde se sustenta y se solicita la emisión del Resolutivo que acepte la donación, y apruebe el alta de un bien, ubicado en la Unidad Zonal Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley N° 29151, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL", en cuyo Numeral 6.1, establece el Procedimiento y las causales para dar de alta a los bienes, dentro de las cuales se considera la Donación, y en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 el procedimiento para la incorporación;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, se ha dispuesto la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, por otro lado, el art. 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona jurídica, entidad privada, gobierno extranjero o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad donataria, salvo disposición especial en contrario; concordante con el numeral 6.3.1. Aceptación de donación de bienes de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, que señala además que la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;



Que, el Anexo 1 Glosario de Términos, de la Directiva N° 001-2015/SBN, *define como Actos de Adquisición*: Son aquellos que implican que las entidades que conforman el SNBE alcancen la propiedad de bienes a su favor;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN se define el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación; dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; entre las formas de incorporación se encuentra la **Aceptación de donación de bienes** numerales 6.1.2. a.), 6.3.1.1, 6.3.1.3 y 6.3.1.4; concordantes con los numerales 6.3 literal a), 6.4, 6.5 y 6.6 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20, denominada "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL";

Que, asimismo en el numeral 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, **Valorización de los bienes aceptados en donación**, señala que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación;

Que, de acuerdo a la información alcanzada, se tiene habiéndose suscitado el 01.06.2016, un robo de bienes asignados a la Unidad Zonal Lima, que fueron materia de reposición por parte de la Compañía Aseguradora, según Resolución Jefatural de Administración N° 225-2019-MTC/20.2, del 29.10.2019, sustentada en el Informe Técnico N° 093-2019-MTC/20.2.4.7 del 24.10.2019 y demás documentación relacionada; quedó pendiente de Alta, un bien entregado como mejora de su propuesta, por parte del proveedor Data Technology, el mismo que no se encontraba contenido en su Cotización N° 00552-2017 del 30.11.2017, cuya orden de compra fue aprobada por la Compañía Aseguradora;

Que, el bien en cuestión es un **TECLADO – KEYBOARD**, marca HP, modelo KU-1156, serie BDMHE0C5Y7K2JD, el mismo que se encuentra descrito en la Guía de Remisión N° 0002-003204 de la empresa Data Technology y fue entregado a título gratuito; cuya situación patrimonial y contable es necesario regularizar a fin de que sea incorporado al patrimonio del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, codificado y asignado al personal que está haciendo uso del mismo en la Unidad Zonal Lima, y dado que dicho bien no formaba parte de la cotización alcanzada, no tenía asignado un valor, por lo que resultaba necesario realizar la tasación del mismo;

Que, conforme al numeral 5.3 de la Directiva SBN, se preparó el Informe Técnico de Tasación, suscrito por el Coordinador del Equipo de Control patrimonial y refrendado por la Jefa de la Oficina de Administración, del que se desprende que el valor comercial sería de **S/ 39.45 (Treinta y Nueve con 45/100 Soles)**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128-A° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial a través del informe del exordio, ha alcanzado el Informe Técnico N° 003-2020-MTC/20.2.4.7, Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes", y anexos, que sustentan el procedimiento de aceptación de donación, solicitando se emita la Resolución aprobatoria, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.5 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20.

Que, conforme a lo establecido en artículo 10° inc. g), j) y k) del reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar el alta de los bienes patrimoniales, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la resolución que aprueba la alta, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN





Resolución Jefatural de Administración

Nº 09 -2020-MTC/20.2

Lima, 20 ENE. 2020

y el numeral 6.5 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20;

Que, dado que el procedimiento de aceptación de donación se está efectuando conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29151, su reglamento y la Directiva N° 001-2015/SBN, deberá considerarse lo señalado en la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018 que incorpora y modifica artículos de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto de la Comunicación a la SBN; en relación al presente procedimiento, lo indicado en el numeral 5.11 y 6.3.1.7, sobre el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo para aprobar la solicitud formulada por el Equipo de Control Patrimonial, descritos en el Informe Técnico antes mencionado, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación del bien TECLADO – KEYBOARD, marca HP, modelo KU-1156, contenida en la Guía de Remisión N° 0002-003204 de la empresa Data Technology, como mejora de su propuesta técnica, valorizado en S/ 39.45 (Treinta y Nueve con 45/100 Soles); cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Alta en el registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, del bien mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) y el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, efectúen las acciones administrativas para la incorporación, registro, codificación y asignación correspondiente del bien materia de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) y al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración; a la Unidad Zonal Lima; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo que la normativa establece.



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración; como Órgano Responsable del Control Patrimonial, cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.11 Comunicación a SBN, incorporado a la Directiva N° 001-2015/SBN, según la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018, que dice, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA; se debe tener en consideración que ésta deberá ser comunicada a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.



Regístrese y Comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRIA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

Anexo 1

R.J.A. N° 09 -2019-MTC/20.2

Lima, 20 ENE. 2020

Bien Mueble para Alta - Aceptación de Donación Unidad Zonal Lima									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Item	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	Estado Conserv.	Cuenta Contable	Valor S/	Causal de Alta (*)	Ubicación
1	TECLADO - KEYBOARD		HP	KU-1156	BDMHE0C5Y7K2JD	B	91050303	39.45	AD	Unidad Zonal Lima

Total General S/ 39.45

(*) Aceptación de donación

